



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 23 DE MAYO DE 2022.

En Benalmádena, siendo las nueve horas y quince minutos, del día veintitrés de mayo de dos mil veintidós, en la Sala de Reuniones del Área de la Alcaldía, de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Victoriano Navas Pérez, se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a. María Isabel Ruiz Burgos, D. Manuel Arroyo García y D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa, asistidos de la Secretaria D^a. R. C. G. A., todo ello al objeto de celebrar sesión ordinaria con arreglo al orden del día inserto en la convocatoria. Asiste asimismo el Sr. Interventor D. J. G. P. No asisten D. Enrique Pablo Centella Gómez, D^a. Encarnación Cortés Gallardo y D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández.

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior de fecha 16 de mayo de 2022, ordinaria.

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

2º.- Dar cuenta y adoptar acuerdo si en su caso procede de las Sentencia nº 219/22 P.A. 1013/2019.

Vista la Sentencia nº 219/22 P.A. 1013/2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Málaga. Recurrente D^a. S. N. A. La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes que, se proceda a la devolución de la cantidad de 5.143,69 euros indebidamente ingresada en su día, más los intereses de demora desde la fecha de su abono hasta el día en que se proceda a su devolución.

3º.- Adjudicación Lote 3 contrato mantenimiento de jardines.

La Junta por unanimidad de los presentes acuerda:

ADJUDICAR a la UTE compuesta por las entidades TALHER SA- INTEGRA MANTENIMIENTO GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE SL, el lotes 3 del expediente relativo a la adjudicación del expediente 2020/25107 F:” servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes, zonas ajardinadas, arbolado y palmeras de alineación, mantenimiento integral del parque la Paloma, parques infantiles y aparatos biosaludables del municipio de Benalmádena”, en las siguientes condiciones:

LOTE 3: Mantenimiento de parques infantiles y/o biosaludables del municipio de Benalmádena.

-PRECIO: 837.239,47 €+ 175.820,29 € correspondientes al IVA. Total: 1.013.059,76 €

-Aspectos recogidos en el programa de actuación presentado.

-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

MEDIOAMBIENTAL:

Se deberá cumplir la normativa vigente en materia de gestión de residuos, respecto de los generados por la actuación; para lo cual las empresas adjudicatarias, deberán aportar anualmente una memoria y certificado de gestión de residuos generados en la ejecución de los contratos, indicando, entre otros, los datos de triaje, recuperación, clasificación por tipo de residuo, así como datos de eliminación a vertedero y empresas gestoras de residuos.

-Conforme a lo previsto en la cláusula 14.3 del PCAP ,para garantizar los posibles daños o perjuicios que puedan producirse, la empresa adjudicataria presentará por cada lote, a la firma del contrato, póliza o seguro a todo riesgo y sin franquicia, que libere al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad, que cubra la responsabilidad civil por las reclamaciones que los usuarios pudiesen presentar, por posibles accidentes imputables a la misma durante el plazo de vigencia del contrato, por importe mínimo equivalente al importe del lote adjudicado, y por una duración que cubra el periodo de vigencia del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma con carácter previo a la formalización del contrato, cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato hasta su extinción.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 15.2 del PCAP y art. 151 y 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Los servicios dependientes del órgano de contratación, una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiese interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, requerirá al adjudicatario para que, en el plazo no superior a CINCO DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiese recibido el requerimiento, formalice el oportuno contrato administrativo.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de incurrir en prohibición de contratar.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación pertinente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA



Publíquese la presente Resolución en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Benalmádena en el plazo máximo de quince días naturales y notifíquese al adjudicatario, resto de licitadores y dependencias afectadas.

Contra el presente acuerdo de adjudicación, acto definitivo en vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá interponer, potestativamente, recurso especial en materia de contratación, con carácter previo, en su caso, al Recurso Contencioso-Administrativo.

Dicho Recurso Especial se interpondrá de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 50 y siguientes de la citada Ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se haya notificado la adjudicación del contrato de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta de la indicada norma.

El recurso se podrá presentar en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Benalmádena o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con sede en Sevilla.

Los escritos de interposición del recurso presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

De acudir directamente al recurso contencioso-administrativo, éste se interpondrá, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación del presente acto, ante el Juzgado de lo Contencioso de Málaga, de conformidad con la ley reguladora de dicha jurisdicción."

4º.- Declaración de desierto del Lote 3 expediente de dispositivos de producción documental.

**La Junta por unanimidad de los presentes acuerda:
Declarar desierto el lote 3 del citado procedimiento de adjudicación del expte. 2021/37341R de Suministro en régimen de arrendamiento, sin opción a compra, de dispositivos de producción documental para las oficinas y sedes municipales del Ayuntamiento de Benalmádena.**

5º.- Adjudicación del contrato de Ayuda a domicilio.

La Junta por unanimidad de los presentes acuerda:

Adjudicar a ÓBOLO SCA DE INTERÉS SOCIAL el contrato de Servicio del Ayuda a Domicilio en las siguientes condiciones:

PRECIO:12,98 €/hora, IVA excluido.

-PROGRAMA DE APOYO A FAMILIARES CUIDADORES: Taller de apoyo a cuidadores: los talleres se impartirán en el municipio por personal cualificado, con un mínimo de 10 horas cada uno y deberán contener nociones básicas que permitan a los cuidadores mejorar la atención de sus familiares, como técnicas de manejo del estrés, cuidados nutricionales, rehabilitación, etc:4 grupos de 20 personas /año.

-AYUDAS TÉCNICAS:

-24 Grúas que permitan realizar transferencias o movilizaciones que impliquen un levantamiento. Características mínimas: Capacidad de carga 140 Kg.

Funcionamiento hidráulico mediante palanca, ruedas giratorias de 100 mm., las dos traseras equipadas con freno autoblocante par afijar el elevador, base portante regulable en anchura, plegable. Arnés incluido.

- 21 camas articuladas completas, incluyendo colchón antiescaras. Características mínimas: Somier de 4 planos articulados con lamas de madera. Deberá incluir cabezal, piecero y barandillas, ruedas con freno y trapecio. Regulación electrónica del respaldo, piernas y altura de la cama.

- 32 colchones antiescaras, sin contabilizar los del párrafo inmediatamente anterior.

-70 sillas de ruedas. Características mínimas: Plegable, regulables en altura, con reposapiés y apoyabrazos, desmontables, ruedas traseras 24" y estructura de acero de alta resistencia

- 75 sillas articuladas de ducha. Características mínimas: Con reposabrazos y respaldo, regulable en altura.

-BOLSA DE HORAS:200 horas.

-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Conforme al artículo 202.1 de la LCSP, modificado mediante el Real Decreto-Ley 14/2009, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, en el presente contrato, y al tratarse de un contrato cuya ejecución implica la cesión de datos al contratista, el mismo deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, pudiendo dar lugar el incumplimiento de la misma a la resolución del contrato.

Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos de Carácter Personal, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales obtenidos sólo podrán ser utilizados para la finalidad que son solicitados, en este caso para la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La entidad adjudicataria, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, deberá respetar en todo caso las prescripciones de la citada ley, especialmente conforme a los dispuesto en los artículos 9 y 12 de la misma:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA



a) No aplicará tales datos, ni los utilizará para fines distintos a la prestación del servicio que constituye el objeto del presente pliego.

b) No comunicará tales datos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas, salvo en los casos previstos en la legislación vigente.

c) La entidad adjudicataria se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

d) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos pertenecientes a las personas usuarias deberán ser devueltos por la entidad adjudicataria a la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento, así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, salvo aquellos que la entidad deba conservar en su poder según lo dispuesto en la legislación vigente.

La entidad adjudicataria y su personal están obligados a mantener la confidencialidad de los datos de las personas beneficiarias del servicio. Los datos referentes a la situación personal y/o familiar de los usuarios tienen carácter confidencial. Cualquier violación del derecho a la intimidad de los beneficiarios dará lugar a las consecuencias previstas en la legislación vigente respecto al infractor, así como a la posible resolución del contrato.

En segundo lugar, se establece también como condición especial para la ejecución del presente contrato, la obligación de que el adjudicatario deba impartir al personal adscrito a la ejecución del mismo, durante la ejecución del mismo la realización de acciones de sensibilización y formación, de un mínimo de 40 horas anuales, debiendo estar las mismas relacionadas con el desarrollo y ejecución del mismo, como, por ejemplo:

- Medidas de accesibilidad universal.
- Medidas de igualdad de género, conciliación familiar, personal y laboral.
- Medidas sobre mejoras medioambientales en el entorno laboral.
- Medidas de enseñanza a personas con capacidad limitada, para la correcta higiene tanto personal como del hogar.
- Muy especialmente, medidas a tomar con relación a las precauciones a tomar para evitar la transmisión de enfermedades como la ocasionada por el COVID19.

El número de horas mínimas anuales podrán impartirse en distintas acciones de formación, debiendo la empresa adjudicataria presentar a la persona responsable del contrato al inicio de la ejecución del contrato la planificación de las acciones a realizar en relación con el personal vinculado a la ejecución del contrato, así como su contenido.

La empresa deberá facilitar al responsable del contrato, un control de firmas, informe detallado, o bien algún otro método que permita comprobar que todo el personal adscrito al contrato, ha recibido dicha formación, en el que consten las fechas y horas en que han sido impartidas las actividades de formación.

Dicha formación redundará de manera positiva en el desarrollo y ejecución del contrato por parte de los trabajadores, como en los usuarios del servicio.

De conformidad con el Informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 26 de abril 2022 se retendrá, en concepto de garantía definitiva, la cantidad de 130.352,97 €.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 15 del PCAP y art. 151 y 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Los servicios dependientes del órgano de contratación, una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiese interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, requerirá al adjudicatario para que, en el plazo no superior a CINCO DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiese recibido el requerimiento, formalice el oportuno contrato administrativo.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de incurrir en prohibición de contratar.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación pertinente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Publíquese la presente Resolución en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Benalmádena en el plazo máximo de quince días naturales y notifíquese al adjudicatario, resto de licitadores y dependencias afectadas.

Contra el acto de adjudicación del contrato, definitivo en vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, se podrá interponer, potestativamente, recurso especial en materia de contratación, con carácter previo, en su caso, al Recurso Contencioso-Administrativo.

Dicho Recurso Especial se interpondrá de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 50 y siguientes de la citada Ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se haya notificado la adjudicación del contrato de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta de la indicada norma.

El recurso se podrá presentar en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el Registro del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA



Ayuntamiento de Benalmádena o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con sede en Sevilla.

Los escritos de interposición del recurso presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

De acudirse directamente al recurso contencioso-administrativo, éste se interpondrá, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación del presente acto, ante el Juzgado de lo Contencioso de Málaga, de conformidad con la ley reguladora de dicha jurisdicción.”

6º.- Aprobación de la adjudicación del contrato menor con el objeto de “Maratón de Cuentos 2022”.

La Junta por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero: Ratificar el informe propuesta de contratación emitido por el Área de Educación, de fecha 19 de mayo de 2022, en el que consta la necesidad del contrato y donde se refleja que no se fracciona el mismo.

Segundo: La aprobación del expediente de contratación y la adjudicación del contrato menor mixto con el objeto de “Maratón de cuentos 2022”:

Lote 1, globos, helio e hilo biodegradable, por la cantidad de 1.575 € más 330,75 € de IVA, a Aittek Business, S.L.

Lote 2, carteles, enmarcados, vinilos para banderolas y camisetas para contadores, por la cantidad de 1.769,35 € más 371,56 € de IVA, a D. José Francisco Clavero Arroyo.

Lote 3, libros de cuentos, por la cantidad de 1.427,90 € más 57,12 € de IVA, a Promotora cultural malagueña, S.L.

Lote 4, producción audiovisual, por la cantidad de 1.745 € más 366,45 € de IVA, a D. Francisco Javier Palomo Alcaide.

Lote 5, difusión, captación de contadores, presentación y conducción del evento, por la cantidad de 2.000 € más 0 € de IVA, a Asociación Lo que Lope toque.

Lote 6, pasacalles, por la cantidad de 3.719,01 € más 780,99 € de IVA, a La Carpa, S.C.A.

Lote 7, atrezzo, por la cantidad de 3.000 € más 300 € de IVA, a D. Carlos Andrés Gudiño.

7º.- Aprobación de la adjudicación del contrato menor con el objeto de “Suministro de tallos de claveles y turba para alfombra “Corpus Christi 2022””.

La Junta por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero: Ratificar el informe propuesta de contratación emitido por el Área de Deportes, de fecha 18 de abril de 2022, en el que consta la necesidad del contrato y de fecha 12 de mayo de 2022, donde se refleja que no se fracciona el mismo.

Segundo: La aprobación del expediente de contratación y la adjudicación del contrato menor de suministro con el objeto de "Suministro de tallos de claveles y turba para alfombra "Corpus Christi 2022"", por la cantidad de 13.380 € más 1.351,20 € de IVA, a D^a. Juana María Veas Villalba.

8º.- Escritos y comunicaciones.

8.1. Relación de boda a celebrar el día 4 de junio de 2022, en el Castillo Bil Bil.

La Junta queda enterada.

9º.- Asuntos urgentes.

No se formularon.

10º.- Ruegos y preguntas.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.